DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17330
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5396718

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ANGELA IBETH RODRIGUEZ TORO				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de mayo 2022	**HORA:**	07:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 76 B Sur # 16 K - 56 P2: CL 76B Sur # 16 K - 52	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			**X:** 04°32´21´´N **Y:** 74°08´09´´W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	URBANIZACION ACAPULCO I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19-CIUDAD BOLIVAR	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	P1: AAA0025OCXS P2: AAA0025OCWW	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	150 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43569		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO : Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios ubicados en la P1: Calle 76 B Sur # 16 K - 56, y P2: Calle 76 B Sur # 16 K – 52, se encuentran en el barrio Urbanización Acapulco I, legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD).

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE se encuentra que, para el predio en estudio, el IDIGER emitió los documentos técnicos:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios objeto de estudio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
CT-6964	Agosto 2013
CT-7943	Junio de 2015

Para el sector, el IDIGER ha emitido diferentes documentos técnicos en los cuales se han identificado procesos de remoción en masa de carácter local y general, así como condiciones de amenaza y riesgo Alto por avenidas torrenciales e inundación. En este sentido, el Concepto Técnico CT-6964 de Agosto de 2014 y posteriormente el CT-7943 de 2015 (adenda aclaratoria al CT-6964), caracterizaron, priorizaron y recomendaron para los predios P1 y P2, ubicados en la Manzana 72, Lote 09 (P1) con nomenclatura Calle 76B Sur # 15 - 56 (Año 2015), y Lote 08 (P2) de la Calle 76B Sur # 15 - 52 (Año 2015), la inclusión en el Programa De Reasentamiento De Familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable en el marco de la Ley, al encontrarse en el sector hidrográfico de la quebrada la Trompeta.

Algunas de las recomendaciones dadas en el CT – 6964, son:

- A los responsables de los predios evaluados, al comité local de emergencia, a la alcaldía local de Ciudad Bolívar y a la caja de vivienda Popular, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las

viviendas y del terreno en general, e informar al IDIGER si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Igualmente, a la Caja de Vivienda Popular, agilizar el trámite de aplicación del VUR para las viviendas que ya se encuentran en proceso de reasentamiento, y si aplica, informar y asesorar a estas familias sobre los nuevos beneficios y requisitos.
- A las empresas de servicios públicos EAAB, ETB, Gas Natural, CODENSA y demás, se recomendó que una vez se haya terminado el proceso de evacuación de los predios - Viviendas recomendadas para inclusión al programa de reasentamiento, adelantar el retiro definitivo de sus acometidas domiciliarias y de las redes de distribución en el sector.
- Se recomendó no urbanizar, ni construir en los predios vacíos ya que por la condición de amenaza alta de inundación por avenidas torrenciales su uso debe quedar restringido, destinándolo como suelo de protección por riesgo

El estado del proceso de reasentamiento de los predios a Octubre de 2021 se presenta en la tabla 2 y se identifica en la Figura 1, donde se indica que el predio P1, tiene proceso de reasentamiento sin finalizar, y para el predio P2 ya se encuentra en estado "Escriturado".

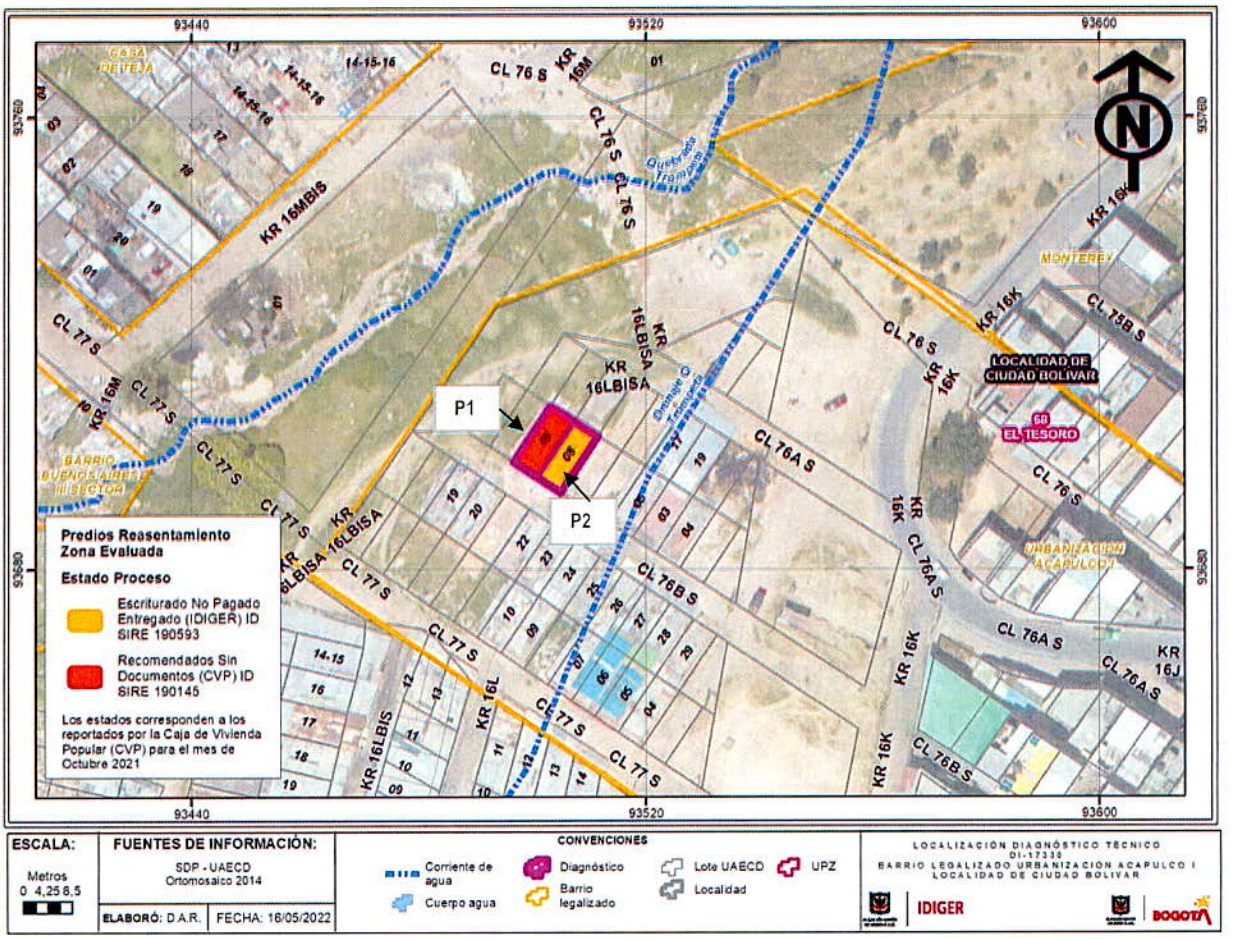


Figura 1. Estado procesos de reasentamiento de los predios P1 y P2, Localidad Ciudad Bolívar.

7. LOCALIZACIÓN

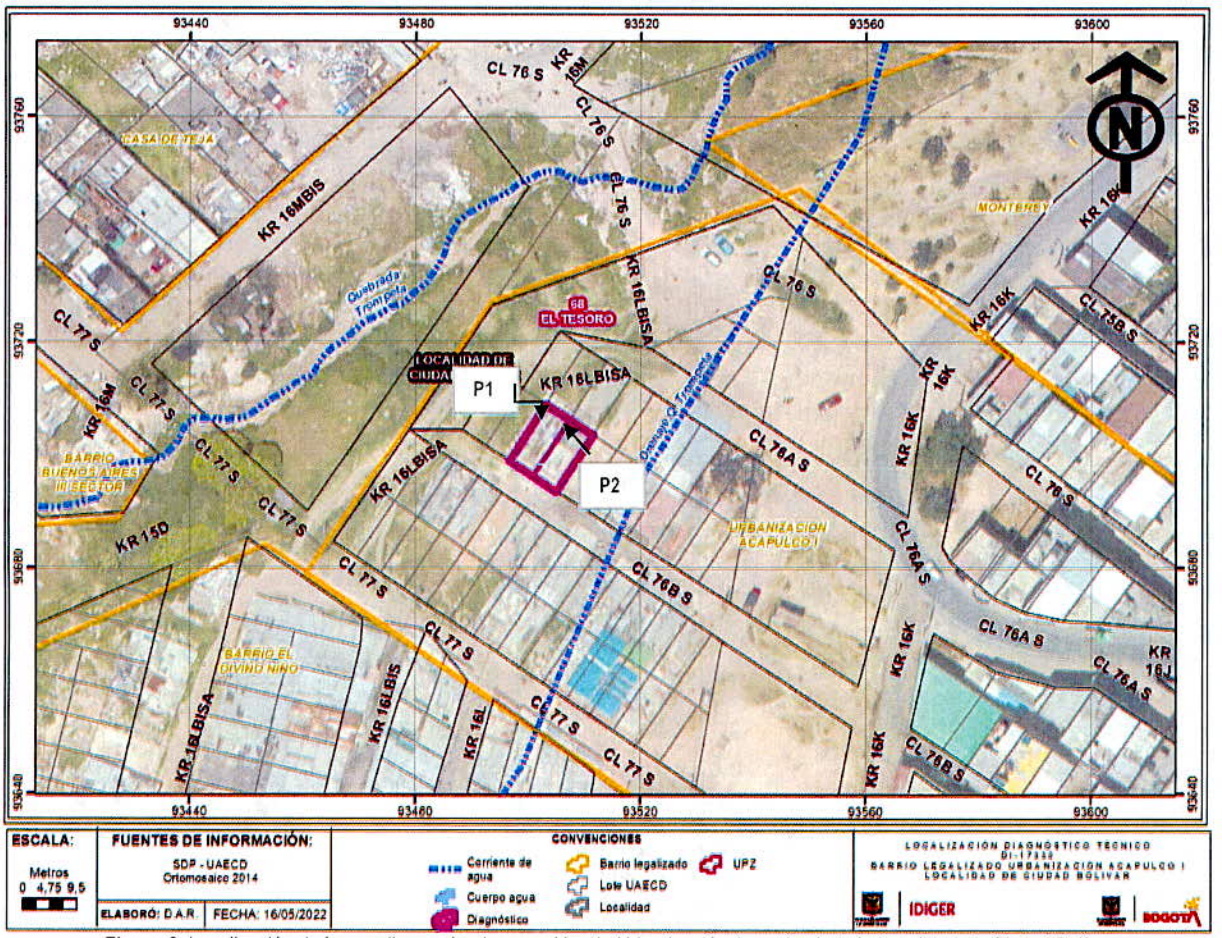


Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el barrio Urbanización Acapulco I, de la Localidad de Ciudad Bolivar

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No.5396718 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de mayo 2022 a dos (2) predios localizados en **P1:** Calle 76 B Sur # 16 K - 56, y **P2**: Calle 76 B Sur # 16 K – 52, en el barrio Urbanización Acapulco I, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

La tipología de las viviendas corresponde a construcciones de 1 y 2 niveles en mampostería parcialmente confinada, mampostería simple, paneles prefabricados y material de recuperación. Vía de acceso al sector evaluado sin pavimentar.

En el predio evaluado P1 se emplaza una vivienda de un (1) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta en bloquelón, tejas en fibrocemento y tejas de plástico, evidenciando algunas deficiencias constructivas (Ver foto 1 y 2).

En el predio evaluado P2, se lleva a cabo un proceso de adecuación de una vivienda, al parecer de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada. (Ver foto 3).

El evento de emergencia, se atiende por la caída de un poste de energía eléctrico, a una distancia de 1.0 metro aproximadamente frente al predio P1, sin evidenciarse daños aparentes en la estructura de la vivienda (Ver foto 4); se observa que el cableado eléctrico permanece sobre la cubierta de P1 y P2. De acuerdo con información suministrada por la comunidad, el evento se produjo por el desplome de uno de los muros del proceso de adecuación que se lleva a cabo en P2, sobre los cables eléctricos, halando el poste eléctrico y causando que se fragmentara, situación que mediante inspección visual no es posible verificar. Al momento de la inspección, las viviendas cuentan con energía eléctrica y hace presencia personal de ENEL - CODENSA para la verificación de la situación en comento. (Ver foto 6).

En el momento de la inspección, los responsables de la adecuación en P2 hacen presencia; sin embargo, no se encuentran ejecutando labores mientras se evalúa la situación, no se observan medidas de protección para la caída de material producto de las demoliciones; en la parte posterior del predio P2, no se ha realizado la adecuación de una parte del muro del segundo nivel y que colinda con P1, ni tampoco algunos muros perimetrales, las vigas y columnas del pórtico del primer nivel. (Ver foto 4).

9. POSIBLES CAUSAS:

- Actividades de adecuación realizadas en el predio **P2**: Calle 76 B Sur # 16 K – 52, causando la caída de poste eléctrico.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto No. 1 y 2. Vista de los predios evaluados - Panorama de situación



Foto No. 3. Vista costado sur P2, al fondo- poste caído

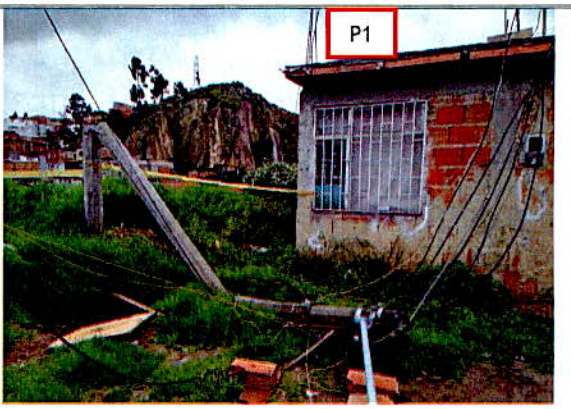


Foto No. 4. Poste de energía afectado

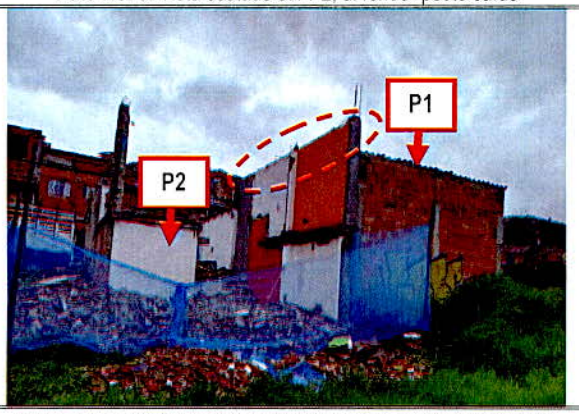


Foto No. 5. Muro en proceso de adecuación, colindante con P1



Foto No. 6. Presencia de ENEL – CODENSA verificación redes eléctricas

11. DAÑOS:

Tabla 3. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 76 B Sur # 16 K - 56	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Calle 76 B Sur # 16 K – 52	Mampostería parcialmente confinada	En adecuación	-

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Poste de energía eléctrico

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída del muro faltante por demoler de P2, sobre cubierta en tejas en fibro cemento del predio P1.
- Caída de material en perímetro de P2, con riesgo para los transeúntes.
- Viviendas localizadas en zona de Alto Riesgo No Mitigable según Concepto Técnico CT-6964.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios de la Calle 76 B Sur # 16 K - 56 (Predio P1) y Calle 76 B Sur # 16 K - 52 (Predio P2), en el barrio Urbanización Acapulco I de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación preventiva de la vivienda emplazada en la Calle 76 B Sur # 16 K - 56 (Predio P1), barrio Urbanización Acapulco I de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 4. Relación de formatos emitidas en atención al Evento Sire 5396718

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8561	14-05-2022	Claudia Becerra	Evacuación

- Reiteración de recomendaciones anteriormente dadas por el IDIGER en CT-6964.

14. CONCLUSIONES.

- La habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 76 B Sur # 16 K - 56 (Predio P1) en el barrio Urbanización Acapulco I de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad debido a los procesos de adecuación que se llevan a cabo en el predio colindante P2.

- El predio de la Calle 76 B Sur # 16 K - 52 (Predio P2), se encuentra en proceso final de reasentamiento y adecuación del mismo.

- Las viviendas evaluadas presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable según lo indicado en el Concepto Técnico CT-6964.

15. RECOMENDACIONES

- Se mantienen las demás recomendaciones indicadas en el CT-6964.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 76 B Sur # 16 K - 56 (Predio P1) en el barrio Urbanización Acapulco I de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación.

- Se recomienda a los responsables de las actividades de adecuación realizadas en la Calle 76 B Sur # 16 K - 52 (Predio P2), no continuar con las labores de adecuación hasta tanto Enel-Codensa, realice la inspección y corte de energía eléctrica y hasta tanto no se garanticen las condiciones de seguridad y mitigación del riesgo de las actividades a realizar.

- Se recomienda a los responsables de las actividades de adecuación que se llevan a cabo en el predio de la Calle 76 B Sur # 16 K - 52 (Predio P2), retirar los escombros generados, a fin de evitar que los mismos sean ocupados nuevamente e incorporarlos al inventario distrital de predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo para su posterior control y manejo por parte de las entidades correspondientes.
- A los responsables de los procesos de adecuación que se llevan a cabo en P2, nos permitimos hacer las siguientes presiones relacionadas con la normatividad vigente en el tema de gestión del riesgo de desastres, para que sea comunicada a los responsables de realizar las actividades de adecuación que se mencionan en el presente documento.

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.3 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*